A LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

INSPECCIÓN PROVINCIAL TERRITORIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MADRID
19 ENE. 2015
Nº 28/000 1143/15
ENTRADA

Dña. Lorena Rodríguez del Cerro en calidad de coordinadora Jurídica de ***alternativasindical*** de trabajadores con DNI 71888092M y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Federico Moreno Torroba número 9 local 1 CP 28007 Madrid, ante este organismo comparece y

DICE:

Que por medio del presente escrito, viene a formular denuncia contra la empresa VINSA SEGURIDAD ALENTIS Con domicilio en Calle Comandante Azcárraga, número 5 CP 28016 Madrid en base a los siguientes hechos:

1º- Que la empresa presta sus servicios en el edificio Primark sito en calle Gran vía 32 con calle Desengaño CP 28013 Madrid.

2º- Que representación por medio de su coordinador de seguridad y salud ha podido comprobar el lamentable, inseguro y precario estado en que se encuentran los trabajadores.SE ADJUNTAN DOCUMENTOS FOTOGRAFICOS DE LAS CONDICIONES LAMENTABLES QUE SE ENCUENTRA EL SERVICIO.

3º-Que se ha podido constatar:

-Que falta un plan especifico de Riesgos Laborales para los trabajadores del servicio.

-Falta información en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

-Falta formación en materia de Riesgos Laborales.

-Falta de existencia del plan de emergencia.

-Que del mismo modo se ha podido constatar incumplimientos de diversos preceptos del Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril por el que se establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo tales como:

-Falta de caseta adecuada para las bajas temperaturas.

MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL - INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

O F I C I O

S/REF: ESCRITO DE DENUNCIA

N/REF: O.S. Nº 28/0002627/14

FECHA: 10-08-2015

EMPRESA: VIGILANCIA INTEGRADA S.A.

ASUNTO: INFORME ACTUACIONES REALIZADAS

LORENA RODRIGUEZ DEL CERRO

C/ Federico Moreno Torroba nº9 local 1

28007 Madrid.

DIRECCION TERRITORIAL
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
MADRID
18 AGO. 2015
Nº 28/19002/15
SALIDA

Espacio reservado Registro de Salida

Espacio reservado Registro de Entrada

El presente informe se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 928/1998 de 14 de Mayo (publicado en el BOE del día 3 de junio de 1998), y en su virtud se le informa acerca de las actuaciones inspectoras realizadas y el resultado de las mismas con respecto de los hechos mencionados en su escrito de denuncia objeto de la O.S. de N/referencia.

El día 16 de Junio de 2015 de 20,10 a 20,25 horas se ha realizado visita de inspección al centro de trabajo de la Empresa, consistente en la vigilancia de la obra de construcción sita en la calle Gran vía nº 32, con puesto de trabajo de vigilante sito en la calle Desengaño nº 7 de Madrid. Durante la visita se examinó el lugar de trabajo del vigilante de seguridad y se entrevistó al trabajador de la Empresa que prestaba servicios en ese momento, y al trabajador de la Empresa con funciones de inspector del servicio, también presente en el momento de la visita.

De todo lo así actuado resulta comprobado lo siguiente con relación a lo mencionado en su escrito de denuncia

- No existe sistema de climatización en el lugar de trabajo asignado al vigilante de seguridad. El Trabajador de la Empresa manifestó llevar cuatro meses en el puesto y en época de Invierno haber recibido un calefactor para el puesto. Espera que habrá algo para la época de calor, aunque no lo sabe.
- El trabajador de la Empresa viene vestido de su domicilio con el uniforme propio de la Empresa. Preguntado al respecto, manifestó que lo prefería así. Preguntado sobre la existencia de vestuario, manifestó que podían utilizar el espacio previsto con tal fin para los trabajadores en obra, pero no indico que hubiera taquillas de la Empresa a su disposición.
- No existe una limpieza regular del lugar de trabajo asignado al vigilante de seguridad: el puesto situado en la entrada por la calle Desengaño nº 7.

Estos hechos comprobados de las actuaciones inspectoras realizadas suponen que no se ha garantizado plenamente por la Empresa en el centro de trabajo visitado el cumplimiento de los siguientes preceptos de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales:

1. Apartado 2, anexo II, en cuanto a la limpieza periódica del lugar de trabajo.
2. Apartado 3, anexo III, en cuanto a que la temperatura del lugar de trabajo esté

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:
itmadrid@meyss.es
www.meyss.es/itss

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

PLAZA DE EMILIO JIMÉNEZ MILLAS Nº 1
28008 - MADRID
TEL.: 913 63 56 00
FAX: 913 63 71 80

comprendida entre los 14º y los 27º centígrados.

3. Apartado 2, puntos 1º y 2º, anexo V, en cuanto a la existencia de armarios individuales en el vestuario a disposición de cada trabajador empleado en el centro de trabajo visitado.

Todo ello del Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de Trabajo (publicado en el BOE del día 23 de Abril)

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 42/1997 de 14 de Noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, entonces vigente, se le formuló advertencia a la Empresa para la adopción de las medidas que a continuación se dicen.

a) Se garantizará la limpieza periódica del lugar de trabajo asignado al vigilante, entrada por la calle Desengaño 7, al menos tres veces por semana, y se dotará al puesto de papelera donde pueda depositarse la basura generada durante la jornada laboral.

b) Se dotará al puesto de los dispositivos portátiles de climatización necesarios a fin de garantizar que la temperatura del lugar de trabajo esté siempre comprendida dentro de los valores indicados por el precepto antes referido.

c) Se pondrá a disposición de cada vigilante de seguridad de un armario/taquilla individual con llave que tenga la capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado de calle durante el transcurso de la jornada de trabajo. Al menos existirán dos en estas condiciones, con uso compartido, que se situarán en el espacio existente en el centro de trabajo visitado para servir como vestuario de los trabajadores que participan en la obra de construcción.

Con fecha 20 de Julio de 2015 la Empresa acreditó documentalmente el cumplimiento de lo antes expuesto en cuanto a la limpieza periódica, a la instalación de dispositivos portátiles de climatización y a la puesta a disposición de los vigilantes de armario/taquilla en el espacio existente en el centro de trabajo visitado para servir como vestuario.

En cuanto a los demás puntos referidos en su escrito de denuncia, el vigilante tiene acceso al lugar dispuesto en la obra como comedor para los trabajadores que allí prestan sus servicios, donde existe microondas; el Trabajador ha recibido formación e información acerca de las condiciones en las que se presta el servicio y en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

EL INSPECTOR DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL,

Fdo.- JOSE FRANCISCO RIVERA VELA.

DIRECCIÓN TERRITORIAL
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MADRID